



**ACTA ESTUDIO IMPUGNACIONES  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
CONCURSO ABOGADO/A COORDINADOR PROGRAMA MI ABOGADO  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
CAJTA**

En Iquique y, a través de video conferencia, desde Arica, siendo las 09:00 horas del día 07 de marzo de 2019 se reunió el Comité de Selección del Concurso para proveer el cargo de Abogado/a Coordinador del Programa Mi Abogado de la región de Arica y Parinacota, conformado por su Presidente el Director Regional de Arica y Parinacota, don Rodrigo Fuentes Garcés, el Asesor Jurídico de la Corporación don Gerardo Ignacio Salinas Muñoz y la Abogada Fiscalizadora del Programa Mi Abogado doña Andrea Valdivia Espinoza, a fin de conocer y resolver las impugnaciones que fueron efectuadas por los diversos oponentes a dicho proceso de selección. Las impugnaciones estudiadas fueron las siguientes:

1

**I.- IMPUGNACIÓN DE DON LUIS CLEMENTE CERDA:**

El oponente funda su observación, en síntesis, en que el Comité asignó 3 puntos en el subfactor "*Experiencia en cargos de jefatura*", en circunstancias que, según los antecedentes aportados a su postulación, específicamente, el emitido por el Ministerio de Justicia que da cuenta de haber ejercido cargos de jefatura de la planta de 4 funcionarios y un agregado, a más de los servicios dependientes y relacionados con el referido Ministerio; y el emitido por la Ilustre Municipalidad de Arica, da cuenta de haber ejercido cargos de jefatura en el Juzgado de Policía Local de Arica, como Secretario de éste Tribunal, a más de ser Subrogante del Juez. En consideración a ello, acreditó un total de 93 meses, lo que equivale a 7,75 años, con lo cual cumple el requisito para obtener 5 puntos en el subfactor y no los 3 puntos asignados.

Para resolver, el Comité de Selección efectúa una nueva revisión de todos los antecedentes aportados por el postulante, particularmente los siguientes:

a).- El Decreto N°335 de fecha 28 de mayo de 2010 que da cuenta de su designación en el cargo Directivo de Secretario Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de Arica y Parinacota, como también del Anexo N°5 "Modelo Certificado de Experiencia", de fecha 14 de febrero de 2019, en el cual se deja constancia de haber ejercido como Seremi de Justicia y DDHH de Arica y Parinacota, con indicación de su personal a cargo, acreditando 47 meses de experiencia en cargo de jefatura

b). - Un segundo Anexo N°5 "Modelo Certificado de Experiencia", de fecha 12 de febrero de 2019, en el cual se deja constancia de haber ejercido el cargo de Secretario Abogado Titular del Tercer Juzgado de Policía Local de Arica, con indicación de realizar labores de jefatura de funcionarios del Tribunal, acreditando 46 meses de experiencia en cargo de jefatura.

En consideración a los antecedentes antes analizados, todos los cuales fueron aportados junto a la postulación dentro del plazo conferido en las bases, el Comité de Selección concluye que son efectivas las alegaciones del concursante, habiendo acreditado un total de 93 meses en cargos de jefatura, lo que supera con creces los cinco años exigidos como mínimo para obtener el máximo de puntuación en el subfactor en estudios, razón por la cual, en definitiva, acogerá su impugnación, procediendo a otorgar 5 puntos correspondiente en el Subfactor "Experiencia en cargos de jefatura", como se dirá en lo resolutivo.

2

## II.- IMPUGNACIÓN DE DON ALVARO JIMÉNEZ MAGNAN

El oponente funda su observación en los supuestos que serán analizados a continuación:

1º El postulante alega, en síntesis, que en el subfactor "Experiencia profesional y laboral en las materias específicas" acompañó una nómina extraída del portal del Poder Judicial, con la finalidad de acreditar la experiencia en litigación, por más de 5 años, conforme lo señalan las bases, razón por la cual debió haberse asignado el máximo de puntuación y no cero puntos.

Para resolver, el Comité tiene presente, tal como expresamente lo desarrolla in extenso en su impugnación el postulante, que las propias bases del concurso establecen que la forma de acreditar el subfactor en litigación ante los tribunales de justicia en materia de familia, penal o ejercicio de curadurías ad litem, en todos los casos en representación de NNA "deberá individualizarse a través de nómina de causas en que ha asumido defensas, con indicación de RIT o ROL, año, Tribunal, materia, y fecha en que sumió la defensa. Nómina extraída del portal del Poder Judicial. Comprobable". Ahora bien, revisados los antecedentes que aportó el postulante, efectivamente él acompañó una nómina que da cuenta de diversas causas ante Tribunales de Garantía, Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, Juzgado de Familia, Juzgado de Letras del Trabajo, Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional y Juzgados de Letras, sin embargo, en dicha nómina no se

específica la materia de que se trata cada una de las causas que se intenta acredita, como expresamente lo señalan las bases del concurso, y, por otro lado, en dicha nómina no se especifica que las referidas causas se refieran específicamente a asuntos en que estén involucrados NNA, como también se exige en las bases.

En consideración a lo antes expresado, el Comité de Selección estima que el concursante no ha acreditado, de la forma exigida en las bases, el subfactor en estudios, razón por la cual se rechazará la impugnación efectuada.

2° El postulante alega, que en el subfactor "experiencia en cargos de jefatura" se le asignó cero puntos, en circunstancias que acompañó un certificado que da cuenta de haber ejercido el cargo de Coordinador, con característica de jefatura, consistente en la administración y dirección de equipos multidisciplinarios compuesto por abogado defensor, asistente social, psicólogo y técnico jurídico por más de dos años, en Licitación Pública de defensa penal pública penitenciaria, razón por la cual debería recibir 3 puntos.

Para resolver, el Comité efectúa una nueva revisión de todos los antecedentes aportados por el postulante y advierte que él acompañó el Anexo N°5 Modelo Certificado Experiencia, en el cual se acredita única y exclusivamente el título I que señala "*Se ha desempeñado en las funciones específicas que más abajo se detallan durante el tiempo que se indica*" en cuyo cuadrante especifica el cargo de Coordinador Programa Licitación Defensoría Penitenciaria, indicando que sus funciones son de "*Ejercer defensa penal de las personas que se encuentran privadas de libertad con equipo multidisciplinario o compuesto por abogado defensor, trabajador social, psicólogo, técnico jurídico. Encargado de elaborar las estrategias de defensa y organización del*" frase que aparece cortada y no se agrega una mayor especificación. Sin embargo, tal antecedente no es suficiente para acreditar el subfactor en estudio, toda vez que, las mismas bases de selección contienen el Anexo N° 5 Modelo de Certificado que a más del título I antes referido agregan un título II que señala "*Ha trabajado en función de Jefatura o Coordinador de equipos interdisciplinarios vinculados a NNA, por el período señalado*" y un título III que señala "*Ha trabajado en función de Jefatura, por los períodos señalados*"; ninguno de los cuales aparece incorporado en el documento que fue aportado por el postulante y que fue analizado anteriormente, de suerte tal que, respecto de éstos dos últimos títulos no aportó antecedente alguno que pueda ser valorado.

En consideración a lo antes expresado, el Comité de Selección estima que el concursante no ha acreditado, de la forma exigida en las bases, el subfactor en estudios, razón por la cual se rechazará la impugnación efectuada.

**DECISIÓN DEL COMITÉ RESPECTO DE LAS IMPUGNACIONES ANALIZADAS:**

El Comité de Selección, sobre consideraciones anotadas al estudiar separadamente las distintas impugnaciones formuladas por los diferentes oponentes al concurso de Abogado/a Coordinador del Programa Mi Abogado región de Arica y Parinacota, **RESUELVE:**

1º **ACoger**, la impugnación formulada por el postulante **don LUIS CLEMENTE CERDA PÉREZ**, concediéndole 5 puntos en el subfactor "Experiencia en cargos de jefatura", obteniendo la siguiente puntuación final en su evaluación curricular:

| N° | Postulantes               | Evaluación Curricular |                           |  |                                       |  |  |                    |                           |                  |                |                          |                    |                    |                                 |                    |               |           |
|----|---------------------------|-----------------------|---------------------------|--|---------------------------------------|--|--|--------------------|---------------------------|------------------|----------------|--------------------------|--------------------|--------------------|---------------------------------|--------------------|---------------|-----------|
|    |                           | Doctorado o Magister. | Diplomados y Pos títulos. | No presenta documentos y los presentados no se refieren a las materias | Posee 30 o más horas en capacitación. | Posee menos de 30 horas de capacitación. | No presenta documentos y los presentados no se refieren a las materias | Más de cinco años. | De 2 años y hasta 5 años. | Menos de 2 años. | Más de 5 años. | De 2 años y hasta 5 años | Menos de dos años. | Más de cinco años. | De dos años y hasta cinco años. | Menos de dos años. | Puntaje Final | Resultado |
| 1  | Luis Clemente Cerda Pérez | 0                     | 3                         | 0  | 0                                     | 0  | 0  | 5                  | 0                         | 0                | 5              | 0                        | 0                  | 5                  | 0                               | 0                  | 18            | Aprobado  |

2. **RECHAZAR**, en todas sus partes, la impugnación de don **ALVARO PATRICIO JIMÉNEZ MAGMAN**, manteniéndose las puntuaciones que le fueron otorgadas por el Comité de Selección en el acta de Evaluación Curricular.

Con lo actuado se pone término a esta fase de estudio de las impugnaciones.

<sup>1</sup> De niños. Niñas y Adolescentes.

<sup>2</sup> Todos en representación de Niños, Niñas y Adolescentes.

<sup>3</sup> De niños. Niñas y Adolescentes.

COMITÉ DE SELECCIÓN.

| NOMBRE                        | CARGO                                     | FIRMA  | FECHA         |
|-------------------------------|---|--|---------------|
| Rodrigo Fuentes Garces        | Director Regional Arica y Parinacota      |    | 07 marzo 2019 |
| Gerardo Ignacio Salinas Muñoz | Asesor Jurídico                           |    | 07 marzo 2019 |
| Andrea Valdivia Espinoza      | Abogada Fiscalizadora Programa Mi Abogado |  | 07 marzo 2019 |